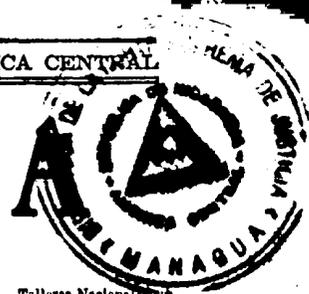


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LXV

Managua, D. N., Jueves 7 de Septiembre de 1961

No. 205

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2049

#### PODER EJECUTIVO

##### HACIENDA Y CRDITO PUBLICO

Franquicias a la Planta Industrial de los señores M. Kohl Neshner y James Neal Blue . . . . . 2053

##### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica . . . . . 2054

##### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2057  
Títulos Supletorios . . . . . 2063  
Citación . . . . . 2064

### PODER LEGISLATIVO

#### Cámara del Senado

Quincuagesima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, García, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transfe-

rencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de diez mil ciento doce córdobas y noventa centavos (\$ 10,112.90), en el ramo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia.

4.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos córdobas (\$ 453,600.00), en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

5.—Se leyó nota de la honorable Cámara de Diputados, en la cual expresa que fueron aceptadas por aquel Alto Cuerpo, las modificaciones que la Cámara del Senado hizo al proyecto de ley que reforma el inciso 2o. del artículo 2o. del Decreto Legislativo No. 298, de 6 de Febrero de 1958, referente a la venta de los terrenos ejidales del Distrito Nacional.

A moción del honorable senador Belli, se dispensaron a la iniciativa a que se refiere el párrafo anterior, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía «Shell Nicaragua, Sociedad Anónima».

7.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Hacienda, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Petrolera California.

8.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de Ley de Registro de Medicinas y Cosméticos.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos del 1 al 20 inclusive, último de que consta el proyecto, al que, a moción del honorable senador Belli, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión

de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos córdobas (¢453,600.00), en el ramo de Fomento y Obras Públicas.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma diez mil ciento doce córdobas y noventa centavos (¢ 10,112.90), en el Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del honorable senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11.—El honorable señor Presidente dijo que aunque es muy corto el tiempo para emitir dictamen sobre un asunto de tanta importancia, como es la declaración redactada por la Comisión especial de la honorable Cámara de Diputados en relación con el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya en el diferendo de límites entre Nicaragua y Honduras, se permitía rogar a la Comisión de esta Cámara nombrada al efecto, informe algo sobre el particular.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que no ha tenido oportunidad de reunirse con sus compañeros de Comisión, pero que de la lectura de la declaración de la honorable Cámara de Diputados, ha observado que el artículo 3o. debe ser suprimido, pues el Congreso Nacional no puede estar recomendando nada al Poder Ejecutivo en asuntos que únicamente atañen a éste.

El honorable señor Presidente expresó que sólo el impulso patriótico de la honorable Cámara de Diputados, con la cual es solidaria la Cámara del Senado, puede moverle a aceptar la resolución tomada por aquel Alto Cuerpo, porque para él todo lo concerniente al manejo de las Relaciones Exteriores corresponde al Poder Ejecutivo y no al Congreso Nacional. Yo abundo en el mismo criterio del honorable Senador doctor Sacasa, porque según los conceptos de la decla-

ración de la Comisión de la Cámara de Diputados pareciera que se le están dando instrucciones al Ejecutivo y a nosotros no nos corresponde darle instrucciones en cuestiones de Relaciones Exteriores; lo único que nos corresponde es aprobar o improbar lo que haga el Ejecutivo. Yo quiero rogar a la Comisión de Relaciones Exteriores que haga un estudio de la cuestión y nos presente un pequeño dictamen para que lo discutamos y resolvamos algo, para atender a la invitación que nos hizo la honorable Cámara de Diputados.

El honorable senador doctor Guerrero dijo que lo que se quiere es respaldar la política del gobierno, tal como lo hizo el Congreso de Honduras, pero de ninguna manera debe aparecer el Congreso Nacional de Nicaragua dando una pauta a seguir al Poder Ejecutivo.

El honorable señor Presidente manifestó que él también había entendido lo mismo que el honorable senador doctor Guerrero, pero según le había informado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no es así. Desde hace algún tiempo, a raíz de haber sido dictado el fallo por la Corte Internacional de Justicia, la Cámara de Diputados nombró una Comisión que culminó ahora cuando el Congreso de Honduras ha dado esta declaración, pero no es a esto a lo que se refiere, sino al fallo de la Corte Internacional de Justicia. La declaración del Congreso de Honduras está bien hecha, porque no le está dando ninguna pauta al Ejecutivo y yo creo que nosotros lo que debemos hacer es respaldar la política del Poder Ejecutivo.

El honorable senador general Rivers Delgadillo dijo que como muy bien expresó el honorable senador doctor Argüello, este asunto tiene grandes alcances y que el Congreso debe declararse solidario con el Poder Ejecutivo, apoyando la política de éste; el Congreso de Honduras éso ha hecho, da todo su apoyo al Ejecutivo en el asunto de límites entre Nicaragua y Honduras y lo mismo, el Congreso Nacional de Nicaragua, está en la obligación de apoyar al Poder Ejecutivo en todas las disposiciones que ha tomado en lo referente al traslado de los nicaragüenses, que es realmente una labor meritoria que ha sido muy bien recibida por todos los nicaragüenses y nosotros debemos ser los primeros en apoyar al Ejecutivo en este asunto.

El honorable senador Belli dijo que estaba en un todo de acuerdo con lo expresado por el honorable señor Presidente. En cuanto a lo que ha dicho el honorable senador Rivers Delgadillo de que nosotros aprobemos la conducta del Ejecutivo, debemos hacer énfasis en este punto, porque el Poder Ejecutivo se ha empeñado laudablemente en resca-

tar toda la población nicaragüense que esta ubicada en la margen norte del Río Coco; esta es una de las empresas más importantes y trascendentales que pueda realizar el gobierno y a ese respecto yo insinúo que le demos todo el respaldo al Ejecutivo, y lo alentemos a continuar en esa magnífica labor. Es necesario que estemos compenetrados de lo que es el Laudo y luego la confirmación que dió la Corte Internacional de Justicia, que nos arrebató un pedazo de territorio, pero eso de ninguna manera se refiere a perder a la población nicaragüense que está ubicada en esos terrenos. Tenemos que rescatar esa población, es un valor humano de gran importancia, ese potencial humano nosotros lo necesitamos. Parece que la disputa ante la Comisión de Paz en Washington gira alrededor de este punto, parece que Honduras no quiere que Nicaragua rescate a esos nicaragüenses y el gobierno de Nicaragua lo está haciendo con gran empeño. Es una obra de gran patriotismo que nosotros debemos apoyar.

12.—El honorable senador Abaunza E., expresó que necesitaba hacer un viaje a los Estados Unidos de América, en busca de salud, por lo que se permitía solicitar permiso a la honorable Cámara, hasta por dos meses.

El honorable señor Presidente se pronunció en un todo de acuerdo con la solicitud de permiso del honorable senador Abaunza E., haciendo moción al mismo tiempo para que tal permiso se le conceda con goce de sueldo.

Tomadas en consideración y suficientemente discutidas la solicitud del permiso del honorable senador Abaunza E., así como la moción del honorable señor Presidente, fueron aprobadas por unanimidad.

13.—Se suspendió la sesión para reanudarla el día jueves nueve del corriente, a las diez de la mañana.

14.—Se continuó la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo la Presidencia del honorable senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, García, Querrero, López Irías, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

15.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de resolución por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua

y la Compañía «Shell Nicaragua, Sociedad Anónima». La Comisión acoge la iniciativa con reformas.

A discusión en lo particular.

Se levó y aprobó el artículo 1o., así como las cláusulas de la I a la VIII inclusive, sin ninguna modificación.

Se leyó y aprobó, tal como lo recomienda el dictamen, la cláusula IX, la cual quedó redactada de la siguiente manera: «La Compañía no podrá traspasar este contrato a ningún Gobierno extranjero, bajo sanción de quedar cancelado por ese hecho. Podrá hacerlo a cualquier otra persona o entidad, debiendo obtener para esto consentimiento del Gobierno, el que no se le podrá negar sino por motivos justificados».

16.—Se suspendió la discusión para recibir a una Comisión de la Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes Cerna (Juan F.), Collado Arce y Valle Quintero, a invitar al Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, con objeto de conocer sobre la declaración redactada por una Comisión Especial de Diputados, relacionada con el fallo de la Corte Internacional de Justicia en el diferendo de límites entre Nicaragua y la República de Honduras.

El honorable señor Presidente expresó a la Comisión de la honorable Cámara de Diputados, que la del Senado aceptaba gustosa la invitación para formar Congreso en Cámaras Unidas, a fin de conocer de un asunto de tanta trascendencia que involucra una cuestión patriótica; pero que en esa reunión primero se procedería a elegir la nueva Junta Directiva del Congreso.

17.—Se retiró la Comisión.

18.—Se continuó la discusión, en lo particular, del contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía «Shell Nicaragua, Sociedad Anónima».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, las cláusulas X, XI y XII.

Se leyó y puso a discusión la cláusula XIII, reformada por el dictamen.

El honorable señor Presidente expresó que ya el artículo 28 de la Constitución Política dice que los extranjeros no podrán ocurrir a la vía diplomática, sino en los casos de denegación de justicia. Sigue diciendo el mismo artículo: «No se entiende por tal el hecho de que un fallo sea desfavorable al reclamante. Los que contravinieren esta disposición perderán el derecho de habitar en el país». Con esta cláusula tal como la redacta la Comisión, cualquier compañía que quiera cancelar el contrato, ocurrirá a la vía diplomática; tal vez podría decirse al final: «a opción del Poder Ejecutivo».

El honorable senador doctor Sacasa dijo que él creía que la cláusula quedaba perfectamente clara tal como la redacta la Comisión, pero amante de la conciliación y no encontrando pugna entre lo propuesto en el dictamen y el agregado del honorable señor Presidente, él lo aceptaba con todo gusto.

Suficientemente discutida la cláusula XIII, fue aprobada tal como lo aconseja el dictamen, con el agregado propuesto por el honorable señor Presidente. En consecuencia, quedó redactada de la siguiente manera: «La Compañía no podrá recurrir a la vía diplomática en lo que a este contrato se refiere y se sujeta a las leyes de Nicaragua en todo lo relativo a la aplicación o interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, bajo la sanción de quedar cancelado por ese hecho, a opción del Poder Ejecutivo».

Se leyó y aprobó el artículo 2o., último de que consta el proyecto de resolución que da su aprobación al contrato, habiéndosele dispensado a moción del honorable senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

19.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Petrolera California. La Comisión acoge la iniciativa con reformas.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el artículo 1o., así como las cláusulas de la I a la VIII inclusive, sin modificación alguna.

A discusión la cláusula IX, fue aprobada tal como lo sugiere la Comisión de Hacienda, quedando redactada en la siguiente forma: «La Compañía no podrá traspasar este contrato a ningún gobierno extranjero, bajo sanción de quedar cancelado por ese hecho. Podrá hacerlo a cualquiera otra persona o entidad, debiendo obtener para esto consentimiento del gobierno, el que no se le podrá negar sino por motivos justificados».

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguno, los cláusulas X, XI y XII.

A discusión la cláusula XIII, fue aprobada con la redacción propuesta por el dictamen y con el agregado sugerido por el honorable señor Presidente, quedando en consecuencia, redactada de la siguiente manera: «La Compañía no podrá recurrir a la vía diplomática en lo que a este contrato se refiere y se sujeta a las leyes de Nicaragua en todo lo relativo a la aplicación o interpretación de cualquiera de las cláusulas de ese contrato, bajo sanción de quedar cancelado por ese hecho, a opción del Poder Ejecutivo».

Se leyó y aprobó el artículo 2o., último de que consta el proyecto de resolución que da su aprobación al contrato de la referencia, dispensándosele a moción del honorable senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

20.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a autorizar a la Corporación Municipal de la ciudad de Rivas, para hipotecar o enajenar a favor del INVI, un lote de terreno de su exclusiva propiedad.

21.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica a la Asociación pro Escuela Americana.

22.—Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento, el proyecto de Ley de Expropiación. Encontrándose desintegrada la Comisión de Fomento por ausencia del honorable senador Delgadillo Cole, la Mesa nombró para reponerlo mientras dura su ausencia, al honorable senador doctor Sacasa.

23.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

24.—Se continuó la sesión.

25.—Se suspendió la sesión para reanudarla el día martes catorce del corriente mes, a la hora reglamentaria.

26.—Se continuó la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día martes catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Presidencia del honorable senador general José María Zelaya C., asistido de los honorables senadores don Pablo Rener y don Edmundo Amador, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Abaunza E., Bendaña, Bolaños Osorno, Brantome, García, Guerrero, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo y Sacasa.

27.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de Ley Reguladora de Cambios Internacionales.

28.—Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Cámara del Senado que fungirá del 15 de Marzo corriente al 14 de Abril próximo, inclusive, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, honorable senador general José M. Zelaya C.; Vicepresidente, honorable senador don Alejandro Abaunza E.; Primer Secretario, honorable senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, honorable senador general Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vicesecretario, honorable senador don Alfredo Brantome; Segundo Vicesecretario, don Edmundo Amador.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

## Hacienda y Crédito Público

## Franquicias a la Planta Industrial de los señores M. Koll Neshher y James Neal Blue

No. 51

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en La Gaceta No. 89 de 24 de Abril 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960, publicada en La Gaceta No. 82 el 7 de Abril del mismo año.

Considerando:

I

El 20 de Septiembre de 1960 los señores M. Koll Neshher y James Neal Blue como representantes de una compañía que será organizada de conformidad con la Ley de la República presentaron solicitud al Ministerio de Economía para que se clasificara la planta que instalarán en Nicaragua y que se dedicará a la elaboración de perfumes cosméticos, cremas para embellecimiento, shampoo y otros artículos de tocador, todo de conformidad con la ley citada.

II

La Resolución del Ministerio de Economía de las ocho de la mañana del 3 de Marzo del año en curso, en el que clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, a esta planta como Necesaria De Industria Nueva.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a los señores M. Koll Neshher y James Neal Blue, en lo que se refiere a la planta descrita en su solicitud que será instalada en el país y que se dedicará a la elaboración de los productos mencionados en el Primer Considerando y de que se trata en este Decreto las franquicias y los privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importa-

ción de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de sus productos;

- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que se establece en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 409 publicado en La Gaceta No. 61 del trece de Marzo de 1959 y el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 publicado en La Gaceta el 7 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar sean indispensables para la planta industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias;

- f) —Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabore por un período de cinco años.

La aplicación de este privilegio estará sujeta a lo que se establece en los Artos. 2, 4, 5 y 8 del Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960;

- g) —Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la planta por un período de tres años;
- h) —Exención total del impuesto sobre la

Renta proveniente de la explotación de la planta por un período de tres años; i) —Aplicar, en su caso, los privilegios y franquicias complementarios a que se refiere el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—La Planta industrial a que se refiere la solicitud de los señores M. Koll Neshar y James Neal Blue, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para que inicien sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el Status de la Industria que ellas favorecen, aunque haya situaciones no previstas en el texto de él mismo.

Arto. 4o.—Los señores M. Koll Neshar y James Neal Blue, deberán ofrecer amplia oportunidad para que inversionistas nicaragüenses puedan suscribir acciones que representen no menos del 25% del capital social.

Para este efecto ellos o la compañía que para el efecto organicen, una vez que esté constituida bajo las leyes de Nicaragua, hará el ofrecimiento del caso por medio de cualquiera de las instituciones de Crédito del país debidamente autorizadas por el término de tres meses contados a partir de la fecha en que el aviso respectivo sea publicado en uno de los periódicos de Managua, D. N.

Arto. 5o.—De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Arto. Primero.

Arto. 6o.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación expresen su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

## Ministerio de Economía

### MARCAŞ DE FABRICA

Nº 26432—B/U Nº 230645—¢ 19.50

La Sociedad denominada «Corporación Pesquera, Sociedad Anónima», (COPESA), de Corn Island, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, mediante apoderado señor Jorge Pedrol y Omedes, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# COPESA

para: Toda clase de mariscos preparados y especialmente langostas y camarones, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 25749—B/U Nº 211352—¢ 7.25

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# TERSODERMA

para: Pomada para pecas, espinillas, manchas de la piel, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y perfumes para el Tocado).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 25748—B/U Nº 211352—¢ 6.70

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, República de Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# LONDON

para: Postre de Gelatina y Gelatinas en general, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 21747—B/U Nº 211352—¢ 6.60

José Luis Pravia, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

# CURAYA

para: Ungüento para dolores y reñíos en general, Clase 9, (Productos medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 26220—B/U Nº 230550—\$ 7.00  
José Luis Pravla, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Granada, Nicaragua, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BLANKITA

para: Limpiadores Antisépticos, Clase 4, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar). Blanqueadores, Clase 8, (Productos Químicos Industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

No. 26703—B/U No. 244508—\$ 7.00  
Ven Den Berghs (Export) Limited, con domicilio en Unilever House, Blackfriars, Londres, E. G. 4, Inglaterra, mediante apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ASTRA

para: Aceites y grasas comestibles, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 26653—B/U Nº 244480—\$ 7.40  
Buffington's Inter-American, INC, domiciliada en Worcester 8, Mass, U. S. A., mediante apoderado Dr. Rafael Alvarado Lacayo, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## HIGADOCE

para: Productos medicinales, farmacéuticos y vitamínicos de toda clase, especialmente un compuesto que lleva la misma denominación, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 26083—B/U Nº 211493—\$ 7.40  
The Dr. A. W. Chase Medicine Company, Limited, de la ciudad de Oakville, Ontario, Canadá, mediante apoderado señor Samuel Gurdian, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## VITATIVO

para: Toda clase de Productos Farmacéuticos, Medicinales y Vitamínicos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 3

Nº 26401—B/U Nº 230637—\$ 7.80  
Armando Llanes Hnos. y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado, Dr. José Ben-

daña Silva, Abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## FORTALAC

para: Leche para Adultos, Leche Dietética, Alimentos para Niños, Leche Condensada, Leche Embotellada, Leche en Polvo, Leche Evaporada, Leche Pura, Oleomargarina, Queso, Mantequilla y todo otro producto lácteo y alimenticio, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto López Martínez, Comisionado de Patentes Ad-Ho.  
3 3

Nº 26733—B/U Nº 244519—\$ 23.40  
Westinghouse Electric Corporation, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Medidores Eléctricos, etc. Clase 29, (Aparatos Científicos y de Medición).—Varillas de Metal, etc. Clase 17, (Metales y Piezas Metálicas Vacías y Forjadas).—Máquinas de lavar ropa, etc. Clase 27, (Artefactos y máquinas para Lavandería).—Cocinas, Hornos, etc. Clase 37, (Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación (excluyendo los eléctricos). Refrigeradoras eléctricas, mantenedoras, filtros etc. Clase 34, (Filtros y Refrigeradores).—Aparatos de Rayos X, etc. Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales).—Engranajes, poleas, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).—Y reactores eléctricos, interruptores eléctricos, cojinetes, lámparas eléctricas, etc. etc. Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); y todos los demás productos que en cada Clase aparecen detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.  
3 1

Nº 26734—B/U Nº 244519—\$ 16.60  
Owens-Corning Fiberglass Corporation, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## KAYLO

para: Materiales térmicos y aislantes de sonido y

de construcción, para fines estructurales, protección contra el fuego y contra incendios, tales materiales consistentes de Silicato de Calcio con y sin materiales de refuerzo, y comprendidos planchas aislantes, ladrillos o bloques aislantes para construcción, cobertores para tuberías y tejas para techos, Clase 15, (Materiales de construcción).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26735—B/U Nº 244519—\$ 20.30

Owens-Corning Fiberglass Corporation, de la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## FIBERGLAS

para: Aislación térmica y acústica, por ejemplo, cesteras, acolchados, mantas o colchas, formas interallanzadas o fibras interesteradas, masas sueltas de fibras de vidrio, masas nudosas o sueltas de fibra de vidrio, cemento aislante y cemento de acabado; aisladores térmicos, es decir, formaciones o formas rígidas conteniendo vidrio fibroso para aislar tubos y otros conductos o caños, forros de tanques, bloques rígidos y planchas para alta temperatura, y tape o cinta adhesiva no conductora para artefactos térmicos; y otros materiales, como por ejemplo, cubertores para tubos en la forma de hojas o tejidos fibrosos de vidrio, planchas o tableros con cara acabada o sin ella de fibra de vidrio, cintas adhesivas de o conteniendo fibras de vidrio, Clase 15, (Materiales de construcción)—Y hilo para coser y filamentos continuos y hebras de fibras de hilazas continuas conteniendo todos estos productos fibras de vidrio, Clase 46, hilos y estambres o hilazas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26736—B/U Nº 244519—\$ 15.00

Warner Bros. Pictures, INC., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cintas de grabaciones y todos los demás productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos máquinas y accesorios eléctricos) y discos fonográficos y todos los demás productos comprendidos en la Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26737—B/U Nº 244519—\$ 11.05

The Realistic Company, de la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## REALISTIC

para: Bandejas, Clase 2, (Receptáculos)—Solución para ondear el cabello, Neutralizadores para soluciones para ondear el cabello, labadores o enjuagadores del cabello, Shampoos, Cremas para acondicionar el cabello y el cuero cabelludo y revestidores del cabello, Colorantes para el cabello, Lociones estilizadoras, ondas al frío, Cremas para enjuagar y fijar las ondas, rizos o bucles, y accesorios para ondas al frío, incluyendo tejidos o elementos protectores, envolturas, terminales de estilizar, rollos para ondas al frío, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)—Y atomizadores para el cabello, embudos, secadores para el cabello, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26738—B/U Nº 244519—\$ 7.35

Luis Carulla Canals, de nacionalidad española, industrial y domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## BOCREM

para: Todos los productos alimenticios comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26739—B/U Nº 244519—\$ 7.80

La firma W. Koreska, de la ciudad de Wien, Wattgasse 48, Austria, mediante apoderado Henry Caldera-Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## KORES

para: Cintas entintadas y tinta para reproducciones, clase 14, (Tintas y objetos entintadores)—Y papeles carbónicos, patrones de estarcido, clase 40, (Papeles y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 26740—B/U Nº 244519—\$ 12.72

La firma Rödi & Wienberger Alltengesellschaft, de la ciudad de Pforzheim, Bleichstr. 56-58, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera-Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Relojes, cajas de relojes, y partes y accesorios de relojes comprendidos en la clase 30. (Relojes).—Joyería legítima, joyería de fantasía, cadenas para relojes, pulseras de metal para relojes, clase 31; (Joyería y vajillas de metal fino).—Joyería falsa, bandas o cintas para relojes de pulsera, clase 43, (Artículos de fantasía, atavíos y mercería).—E instrumentos para escribir, tales como: lapiceras fuente, lápices a mina de relleno y lapiceras a bolilla, clase 40, (Papel y artículos de escritorio).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 26741—B/U Nº 244519—¢ 29.95

La firma Doornkaat A. G., de la ciudad de Norden/Ostfriesland, República Federal de Alemania, mediante Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Bebidas alcohólicas preparadas a base de aguardiente y cereales, clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 26942—B/U Nº 212564—¢ 9.25

Diez treinta minutos mañana dieciséis Septiembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, rústica «San Antonio», situada Comarca El Arroyo, jurisdicción El Diriá, compuesta como de setenta y tres manzanas poco más o menos, con edificación dos casas y un pozo agua potable con su pila, cultivada como con treinta mil árboles de café cosecheros, comprendida estos linderos: oriente, Simón López, Anastasio Barrios y Juan Francisco Rivas, camino en medio; poniente, Catarino Téllez y Sucesores de Jesús y Constantino Rivas Guz-

mán; norte, la misma Sucesión de Jesús Rivas, camino enmedio; sur, Sucesión Dámaso Rivas, camino enmedio.

Oyense posturas.

Avalúo: Setenta Mil Córdobas.

Ejecución: Francisco Morales Urbina contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Septiembre mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.

3 3

Nº 26961—B/U Nº 240981—¢ 7.92

Jueves veintiuno Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado, casa y solar ubicados barrio Subtiava esta ciudad, midiendo el solar doce varas de frente por treinticuatro y tres cuartas de fondo; la casa es de tejas, forma cañón, embarrada, de doce varas largo por seis ancho, con corredor, lindante: oriente, Benito Rojas; poniente, Ramona Hernández; norte, Roberto Sánchez; y sur, mediando calle, Rosalva Vásquez.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Zacarías Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto veintitrés, mil novecientos sesentiuano.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 26962—B/U—Nº 240980—¢ 11 52

Once y media de la mañana sábado 23 Setre. este ano subastaráse en este Juzgado dos casas y su correspondiente solar en el barrio de El Laborio de esta ciudad; el solar mide setenta varas de frente por como ochenta de fondo, con su pozo con brocal de cal y canto y su pila; siendo la casa en lindero norte, de nueve varas, cubierta de tejas, ladrillo cuarterón la pared de la calle y las demás de taquezales, casa en forma de cañón con su corredor, y la otra casa está en el lindero sur, esquina occidental, en forma de cañón, de nueve varas con su corredor, pared de ladrillo cuarterón la de la calle y las demás de taquezales, con sus servicios correspondiente, lindante: oriente, Julio Rojas; occidente, J. Emilio Morales; norte, calle enmedio, Lorenzo Hernández y Manuel Morales; y sur, mediando calle, Casimira Zamora.

Base posturas: Seis Mil Ciento Sesenta Córdobas Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Julio Rojas Pacheco y Gertrudis López de Rojas,

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto veintitrés, mil novecientos sesentiuano.—R. Oscar Santos Secretario.

3 3

Nº 26964—B/U Nº 261359—¢ 8.90

Cuatro y treinta minutos de la tarde, local este despacho, once de Septiembre, año en curso, subastaráse finca rústica, comarca La Jagüita, esta jurisdicción, tres manzanas y treinta y tres varas cuadradas y una tercia, de otra; linderos: oriente, terrenos de Fulgencio Meza y Arturo Solórzano, camino enmedio; occidente, Jerónimo Angulo; norte, predio de Arturo Solórzano; sur, lote de Aparicio Rodríguez

Ejecución: Ricardo Miranda Jiménez contra Zacarías Lara López.

Base subasta: Nueve Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo de Distrito de lo Civil de Managua.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro y diez minutos de la tarde—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de Distrito de lo Civil.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 26955—B/U Nº 261355—¢ 9.65

Doce meridianas del trece de Septiembre corrien-

te año subastaráse en este Juzgado predio rústico situado al sur de esta ciudad como a dos leguas y media sobre el camino de San Isidro, con una extensión de siete manzanas y media, lindante: oriente, terreno de Hernán Dávila; occidente, testamento de Juan Membreno; norte, Sucesión Membreno; y sur, Hernán Dávila.

Base subasta: Diez y Siete Mil Trescientos sesenta Córdoba.

Ejecución de Mercedes López de Martínez en contra de Rosalfo Dávila Moreno, por suma de Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez Primero de lo Civil del Distrito, Managua.—S. Delgadillo P., Srío.

3 3

Nº 26954—B/U Nº 261354—¢ 8.40

Diez de la mañana del trece de Septiembre del corriente año subastaráse en este Juzgado predio urbano situado barrio Altagracia de esta ciudad, consistente en un solar que mide doce varas de frente por cuarenta y ocho varas de fondo, con casa cañón de doce varas de frente; lindante: norte, Susana Leyman Wong y Julio Carlos Estrada y Sara Prado; sur, predio de Francisco González Cerda; oriente, predio de Juan R. de Torres; y occidente, prometido vender a Gloria Jirón y Juan José Hernández.

Base subasta: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecución de Mercedes López de Martínez en contra de Carlos Urtecho Morales y Angela Morales viuda de Urtecho, por suma de Córdoba.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo P., Srío.

3 3

Nº 26788—B/U Nº 244536—¢ 9.80

Diez mañana martes diecinueve Septiembre próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, mitad usufructo y cuarta parte nuda propiedad de finca rústica sita barrio «La Bolsa», pueblo «La Concepción», jurisdicción Departamento Masaya, compuesta catorce manzanas, sembradas con cafetos, chagüites y árboles frutales; lindante: oriente, finca Juan Clímaco López, callejón enmedio; poniente, herederos Natividad Jarquín y Juan Moraga; norte, Eulogio y Juan Cerda; y sur, Juan López Mártir y Luis Guevara.

Ejecución: Emilia López López, contra Carlos Humberto Ramírez Rivas.

Base: Dieciocho Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiuño.—C. Callejas M.—C. Reyes C., Srío.

Es, conforme.—Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiuño.—C. Reyes C., Srío.

3 2

Nº 26925—B/U Nº 240995—¢ 9.20

Once mañana dieciséis Septiembre este año, subastaráse local este Juzgado finca rústica de cincuentiocho manzanas y catorce hectáreas de extensión, sita comarca El Tololar esta jurisdicción, cercada y lindante: oriente, La Ceibita de los herederos de Antonio Picado, camino en medio; poniente, Santos García y herederos de Silvestre Zapata; norte, Josefina Juárez, herederos de Rafael Morán, herederos de Santos García y Teresa Juárez, todos mediando camino; y sur, Teresa Juárez y otros.

Base posturas: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Guillermo Nordalm hijo a Nicolás, María Basilia, Sebastián, Micaela, Simón, Mercedes, Justina, Pantaleón y Ursula, todos Morales Mendoza, como herederos de Simón Morales Valle.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y uno. Las diez y media mañana.—José María Vargas Paz, Srío.

3 1

Nº 26780—B/U Nº 240781—¢ 9.20

Once y media de la mañana del dieciocho de Septiembre de este año, subastaráse en este Juzgado un predio urbano situado en el barrio de El Laboratorio de esta ciudad, consistente en casa y solar, siendo la casa en forma de cañón, cubierta de tejas, paredes de taquezal, hay pozo, pilas, lavadero y servicios sanitarios, lindante todo: oriente, predios Juan Morales; poniente, mediando calle, Manuel Morales, Alberto Rojas y Gregoria Chávez; norte, herederos de Apolonio Zamora y el de Renato Díaz; y sur, mediando calle, el del General Jesús Manzanares y predio de los herederos del Dr. Francisco Berríos.

Base posturas: Catorce Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecuta: Nicolasa Mendoza a Luis Felipe Pérez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Agosto quince de mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 26905—B/U Nº 239436—¢ 7.84

Tres tarde dieciocho Septiembre próximo, este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada El Tule, comarca Río Grande, jurisdicción de Jinotega, de doce extáreas de extensión, lindante: oriente, Modesto Hernández; poniente, Fernando Pineda, río enmedio; norte, Eusebio Hernández; y sur, Luis Chavarria.

Valorada: Novecientos Córdoba.

Subástase en ejecución de: María Ester Hernández contra Natividad Morán Muñoz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 26970—B/U Nº 261366—¢ 9.05

Cuatro tarde dieciocho Septiembre próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca rústica situada comarca Los Brasiles esta jurisdicción, compuesta cinco manzanas con casa cañón doce varas largo, por cinco ancho, paredes taquezal, con pozo agua potable, teniendo cuatro bueyes, cuatro vacas paridas con crías, una vaquilla, seis bestias caballares y dos carretas regular estado, lindando: oriente, Mercedes Velásquez; norte, Agenor Argüello; occidente, Nevardo Argüello; y sur, camino viejo a León.

Véndase por ejecución: Guillermina (Mina) So-moza Medina contra Félix Antonio Sánchez Cardoza.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta, Diez Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciocho Agosto mil novecientos sesentiuño. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 26806—B/U Nº 261301—¢ 7.05

Cuatro tarde próximo diecinueve de Septiembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor por medio de venta al martillo camión marca «Chevrolet», color verde, placa 5779 de 1961, motor No. 0463144F-255N, chasis No. X255T011544

Ejecución: Luis Angel Selva contra doctor Eduardo Selva Centeno.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veintiuño de Agosto de mil novecientos sesen-

tiuno. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 26885—B/U Nº 261333—\$ 8.40

Cinco de la tarde del diecinueve Septiembre corriente año, subastaráse mejor postor local este Despacho, urbana en barrio Larreynaga esta ciudad, con solar de trece varas de frente, por treinticinco y media fondo, conteniendo casas y dependencias, lindante: oriente, Petrona de Berríos; occidente y norte, Sofonías Salvatierra; y sur, calle, Sofonías Salvatierra.

En ejecución singular de: María Paiz Moreira contra Juana García de López.

Base: \$ 6.200.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Local Civil, en Managua, a veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez R.—H. Kiesler B., Srlo.

Es conforme.—Managua, veintiseis Agosto mil novecientos sesenta y uno.—H. Kiesler B., Srlo.

3 1

Nº 26963—B/U Nº 261358—\$ 14.60

Tres y diez minutos tarde veinte Septiembre entrante, subastaráse ocho lotes terreno, esta ciudad así: Lote cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, norte, resto del Block No. 3; sur, calle enmedio; block número nueve. Este resto block número tres, Oeste, avenida enmedio block número dos. Lote novecientas varas cuadradas, norte, calle enmedio block número tres; sur, resto del block número nueve; y oeste, avenida enmedio block número ocho; este, resto del block número nueve. Lote de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, norte, calle enmedio block número tres; sur, este, oeste, resto del block número nueve. Lote quinientas varas cuadradas; norte, sur, oeste, resto del block número nueve; este, avenida enmedio block número diez. Lote cuatrocientas cincuenta varas cuadradas; norte, este, sur, resto del block número nueve; oeste, avenida enmedio block número ocho. Lote Seiscientas varas cuadradas; norte, calle enmedio block número cuatro; sur, oeste resto del block número diez; este, avenida enmedio block número once. Lote de quinientas cincuentuna varas cuadradas y cuatro centésimas de varas; norte, calle enmedio block número diecinueve; este, oeste resto del block número veinticinco; sur, camino de Sabanagrande. Lote novecientas varas cuadradas; norte, este, resto del block número trece; sur, calle enmedio block número diecinueve; oeste, avenida enmedio, Rosaura v. de Fonseca.

Base subasta: Cuatro Mil Quinientos un Córdobas y veinticinco centavos de córdobas.

Ejecución: María del Carmen Mendoza de Lacayo, contra Dr. Orlando Lacayo Palma.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez.—H. Kiesler B., Srlo. 3 1

Nº 26927—B/U Nº 212494—\$ 8.00

Cuatro tarde diez y ocho Septiembre próximo en oficina profesional suscrito Juez Partidor de bienes sucesorios dejó Ernesto Fernández Morales, esta ciudad remataráse mejor postor finca rústica «San Isidro», diez y seis manzanas superficie con pozo, pila, cercas mal estado en lugar «Rabo Lucio» jurisdicción Nandaimé, estos linderos: oriente, Manuel Campos; poniente, José María Marengo, camino enmedio; norte, Juan Marengo; sur, José María Marengo, camino enmedio.

Avalúo: Once Mil Doscientos Córdobas.

Véndese por indivisible en juicio partición sucesión referida.

Oyense posturas legales.

Granada, Agosto veintiseis mil novecientos sesenta y uno.—V. M. Ordóñez, Juez Partidor.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 1

El día domingo 10 de Septiembre de 1961, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren cancelado o refrendado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden preseñarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
13613	1 Pulsera sin cadenita de seg, 61 gra	\$ 111.20
13755	1 Cadena con piedra 18 gra	111.20
13756	1 Cadena tejido chino sin dije 8 gra	55.60
15459	1 Anillo liso, 2 anillos con piedras, 1 alfiler de corbata 11 gra	54.80
15766	1 Serrucho, 4 compases distintos, 3 gurbias distintas, 1 tenacilla	16.68
15830	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, rev, 21 gra	54.80
15856	1 Cadena rev, con medalla 5 gra	27.40
15920	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seg, y dije con piedra 16 gra	68.50
15962	1 Pulsera tejido de corozo sin la cadenita de seg, 15 gra	54.80
15973	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, 60 gra	205.50
16019	1 Par de chapas con piedra 3 gra	13.70
16038	1 Par de chapas con piedra 3 gra	13.70
16044	1 Cadena con dije golp, 11 gra	54.80
16081	16 Llaves de copa, 3 manerales distintos	27.40
16082	3 Planchas de hierro, 1 cuchara para albañilería, 1 prensa tarraja, para tubo	20.55
16103	1 Cadena con medalla 8 gra	41.10
16105	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, 15 gra	54.80
16122	1 Anillo liso, 1 anillo desp, golp, con piedra, 1 anillo de filigrana, 1 par de argollitas con piedra 8 gra	41.10
16139	1 Cadena sin dije 10 gra	54.80
16211	1 Cadena con dije 15 gra	54.80
16248	1 Cadena sin dije 11 gra	41.10
16261	1 Cadena con medalla 9 gra	54.80
16281	1 Medalla, 1 anillo con piedra 9 gra	41.10
16290	2 Anillos lisos dist, 7 gra	27.00
16305	1 Cordón con medalla 27 gra	135.00
16307	1 Cadena con medalla, 1 pulsera tejido de corozo, con cadenita de seg, 20 gra	108.00
16311	1 Cordón con medalla golp, 14 gra	54.00
16322	1 Cadena sin dije 17 gra	67.50
16331	1 Par de argollones golp, 2 1/2 gra	10.80
16368	2 Anillos 4 gra	20.25
16382	1 Cadena sin dije, 1 anillo liso 8 gra	40.50
16385	1 Cadena con dije con nueve piedras 7 gra	40.50
16386	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seg, y dije 14 gra	67.50
16387	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, 8 gra	40.50
16392	1 Cadena peq. con medallita 4 gra	20.25
16404	2 Cadenas sin dije, 7 gra	40.50
16408	1 Cadena sin dije 5 gra	33.75
16411	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, y dije 65 gra	438.75
16416	1 Anillo liso, 4 1/2 gra	20.25
16417	1 Pulsera de cadena 18 gra	67.50
16421	1 Triciclo	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16431	4 Anillos con piedra 14 grs	67.50		ger> sin devanador faltánodle la gaveta delantera	171.25
16432	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, 27 grs	135.00	85682	1 Lámpara fluorescente .*	6.85
16437	1 Cadena rev, con dije sin el cristo, 1 dije golp, 1 anillo con piedra, 1 cadena rev, sin dije, 1 anillito con piedra 10 grs	54.00	85684	1 Valija de vaqueta con la cerradura en mal estado	20.55
16438	1 Pulsera tejido chino, 1 anillo de meseta 13 grs	54.00	85687	1 Taladro, 1 berbiquí, 1 gurbia	16.44
16443	1 Pulsera rev, 1 par de argollas 6 grs	40.50	85934	1 Cadena con dije golp, 8 grs	41.10
16444	1 Cadena con dije sin el cristo 10 grs	54.00	85935	1 Máquina de coser marca «Croydon» con bobina	164.40
16446	1 Pulsera sin la cadenita de seg, 47 grs	162.00	85968	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 8 grs	41.10
16482	1 Serrucho, 1 martillo, 1 barra saca-clavo, 2 cucharas para albañilería dist	20.25	85972	1 Motor eléctrico marca «General Electric» sin el enchufe	68.50
16486	1 Cadena con dije golp, 1 par de chapas 6 grs	27.00	85981	1 Anillo peq. de meseta 2 grs	8.22
16504	1 Cadena con dije 5 grs	27.00	85984	1 Cadena rev, con dije golp, 1 anillo con piedra 5 grs	27.40
16655	1 Pulsera peq. tejido chino, 1 par de chapas con piedra 9 grs	34.25	85989	1 Pulsera tejido No. 8, 1 anillo de meseta, 6 grs	27.40
16673	1 Pulsera con 8 moneditas Mex, rev, 5 grs	34.25	85990	1 Pulsera peq, 9 grs	41.10
16674	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, 15 grs	54.80	85996	2 Anillos de meseta 4 grs	20.55
16679	1 Cadenita con medalla golp, 4 1/2 grs	20.25	85998	1 Medalla, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 22 grs	102.75
16707	1 Cadena rev, con dije golp, 1 anillo liso 10 grs	54.00	86010	1 Anillo 3 grs	13.70
16733	1 Cadena peq, rev, tejido No. 8 con dije sin la argolla 12 grs	54.00	86012	1 Cepillo para raspar hielo, 1 tenacilla, 1 cuchillo	10.96
16735	1 Cadena con dije 14 grs	54.00	86021	1 Cordón con dije con piedra, 1 anillo con piedra 17 grs	68.50
16736	1 Pulsera 8 grs	40.50	86043	1 Plancha eléctrica marca «Neumarker»	27.40
16744	1 Cadena rev, con dije, 1 anillo liso, 1 anillito de meseta, 1 par de chapas una golp, con una monedita Mex 9 grs	40.50	86050	1 Pulsera tejido chino, rev, 4 grs	20.55
16746	1 Cadena con medalla golp, 7 grs	40.50	86052	1 Pulsera tejido No. 8, 2 anillos, 1 prendedor 12 grs	41.10
16780	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00	85075	1 Par de argollas, 1 pulsera, con dije golp, con piedra, 1 anillito de meseta, 1 par de chapitas de filigrana, 1 anillito con piedra, 1 pulsera con dije 14 grs	58.65
16812	1 Cadena tejido chino rev, con medalla 14 grs	67.50	86076	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, y dije con piedrita 11 grs	61.65
16818	1 Dije, 1 par de chapas golp, 1 anillo golp desp, 5 grs	27.00	86079	1 Sargento de hierro, 1 serrucho, 2 formones	27.40
16821	1 Cadena sin dije 10 grs	54.00	86086	1 Escuadra peq, 1 formón, 2 escoplos dist gastados	6.85
16828	1 Máquina de coser marca «Lucky» con bobina	135.00	86112	1 Carlopa	9.59
16845	1 Pulsera con cadenita de seg, 25 grs	121.50	86120	1 Caja de taladro, 1 serrucho	20.55
16899	1 Cadena con medalla golp, 1 dije, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapitas con piedra 6 grs	33.75	86138	1 Martillo, 1 alicate	9.59
16900	1 Pulsera con cadenita de seg, 1 cadena con dije, 1 anillo liso, 2 anillos con piedra 30 grs	243.00	86157	1 Azuela	6.85
			86158	1 Caja de taladro, 1 cepillo de madera, 1 trabador de serrucho, 2 escuadras, 1 martillo, 1 formón, 1 escoplo, 1 broca, 1 desarmador, 1 metro	41.10
			86166	1 Anillo con piedra 15 grs	68.50
			86180	1 Cadena rev, con medalla 4 grs	20.55
			86185	1 Máquina de coser marca «Leadera»	109.60
			86197	1 Cadena rev, con medalla, 1 anillo liso, 9 grs	34.25
			86223	1 Garlopin de hierro, 1 trepano, 1 serrucho, 1 trabador de serrucho, 2 llaves fijas dist, 1 broca salomónica	47.95
			86224	4 Anillos lisos	27.40
			86227	1 Par de argollas golp, 4 grs	16.44
			86232	1 Plancha eléctrica	13.70
			86258	1 Anillito liso, 1 anillo de meseta 2 1/2 grs	10.96
			86264	1 Cadena con dije 6 grs	34.25
			86295	1 Cadena con medalla, 1 anillo liso, 1 anillo de meseta con soldadura 7 1/2 grs	27.40
			86298	1 Cadena con dije golp 7 grs	34.25
			86305	1 Prendedor relleno de filigrana 7 1/2 grs	34.25
			86306	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, y medallita 8 grs	41.10

## SERIE «L»

## BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

84064	2 Planchas de hierro	6.85
84089	1 Cautil eléctrico	27.40
84106	1 Par de chongos de filigrana 5 1/2 grs	27.40
84120	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg, 12 grs	68.50
84121	1 Anillo sin piedra, 1 anillo con piedra 6 1/2 grs	34.25
84463	2 Alicates, 1 martillo	10.96
85671	1 Dije de moneda de cinco dolares 10 grs	54.80
85672	1 Cadenita con medallita, 1 anillito de meseta golp, 1 anillito con piedra 5 grs	27.40
85673	1 Alicate, 1 cuchilla, 1 tenaza peleadora de alambre, 2 aballanadores, dist, 1 desarmador	13.70
85674	1 Máquina de coser marca «Sin-	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
86335	1 Sierra para cortar hierro, 3 llaves fijas dist	8.22	86831	1 Prensa corbata con cadenita y dije 7 grs	27.40
86336	1 Máquina calculadora mecánica marca «Monroe»	205.50	86866	1 Cadena rev, con medallita, 1 anillo de meseta con soldadura 9 grs	41.10
86349	1 Cepillo de madera, 1 nivel	13.70	86888	1 Pulsera 13 grs	41.10
86393	1 Cepillo de hierro, 1 escuadra, 2 serruchos	34.25	86927	1 Cadena con dije incomp, 1 anillo liso desp, 8 grs	41.10
86409	6 Vasos licoreros, 2 dulceras, 4 escudillas, 1 pichel, 1 frutera, 5 dulceritas	9.59	86932	1 Plancha eléctrica marca «Convair» con el mango cascado	16.44
86419	2 Pares de argollas dist, 6 grs	20.55	86949	1 Anillo 2 1/2 grs	10.96
86428	1 Barra	27.40	86957	1 Mancuernilla de moneda de cinco dolares 10 grs	41.10
86437	1 Anillo de meseta 10 grs	41.10	86974	1 Alicata, niquelado, 1 tijera	6.85
86466	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra 8 grs	34.25	86977	1 Cadena con medalla 8 grs	41.10
86471	1 Máquina de coser marca «Luxor»	137.00	86983	1 Plana con su sobre plana, 1 escuadra, 1 broca, 1 escoplo, 1 formón gastado, 1 compas, 1 desarmador, pequeño, 1 abastecedor pequeño	16.44
86476	1 Pulsera tejido de corozo con cadenita de seg, 28 grs	164.40	87004	1 Cadena con medalla golp, 1 anillo 6 1/2 grs	34.25
86492	1 Cadena con dije, 1 par de chapas 8 grs	41.10	87008	1 Par de chapas golp, con piedra 2 1/2 grs	9.59
86497	1 Máquina de moler mafz	20.55	87009	1 Anillo con un brillante mediano, 2 grs	205.50
86500	1 Pulsera con cadenita de seg, 8 1/2 grs	41.10	87014	1 Cadena con dije 8 grs	41.10
86502	1 Pulserita, 1 par de chapas, con piedra, 1 anillo peq, de meseta 4 1/2 grs	20.55	87021	1 Cigarrera	41.10
86503	1 Escuadra, 1 prensa	16.44	87036	1 Cadenita rev, con medallita golp, 1 dije, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo desp, 7 grs	34.25
86517	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra 4 1/2 grs	20.55	87050	8 Llaves fijas dist, 1 sierra para cortar hierro con su hoja, 1 alicata, 1 llave de aumento, 1 desarmador	24.30
86520	1 Máquina registradora eléctrica marca «National»	685.00	87070	1 Nivel, de hierro	16.20
86524	1 Pulsera, 1 anillo de meseta con soldadura 6 grs	27.40	87076	1 Anillo golp, con piedra 6 grs	27.00
86530	1 Anillo con piedra 5 grs	6.85	87079	1 Abanico eléctrico faltándole el sistema giratorio	27.00
86535	1 Par de chapas 3 grs	13.70	87087	1 Anillo con piedra 8 grs	40.50
86537	1 Pulsera tejido de corozo, con cadenita de seg, 20 grs	109.60	87091	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, rev, 15 grs	40.50
86546	2 Escuadras, 1 serrucho, 2 desarmadores dist	13.70	87110	1 Cadena con dije 10 grs	54.00
86571	2 Anillos lisos, 1 anillo con piedra 8 grs	27.40	87113	1 Cepillo, 1 serrucho, 6 brocas dist	20.25
86597	2 Anillos de meseta peq dist, 1 anillo con piedra 6 grs	34.25	87138	1 Anillo con piedra, 1 par de argollas golp, 5 1/2 grs	20.25
86605	1 Reloj inox marca «Novelli» con pulsera inox, 1 pulsera tejido de corozo con cadenita de seg, rev, 1 anillo con piedra y un anillo con cuatro chispitas 20 grs	205.50	87139	1 Pulsera golp, 1 anillito de meseta golp, 1 anillo con piedra, floja, 1 anillo con piedra 7 grs	33.75
86614	2 Planchas de hierro	6.85	87140	1 Pulserita tejido No. 8 sin la cadenita de seg, 2 anillos, 1 anillo con piedra 13 grs	60.75
86628	1 Plancha eléctrica ensarrada	10.96	87141	1 Esclavita rev, 1 anillo golp, y 2 anillos, 1 par de chapas una de ellas con una piedrita 8 grs	40.50
86654	1 Caja de taladro	16.44	87144	1 Anillo incomp con una monedita Mex, 1 anillito liso 3 grs	13.50
86668	1 Cadena rev, con dije 15 grs	41.10	87161	1 Cordón sin dije 9 grs	40.50
86676	1 Cordón rev, incomp, sin dije 4 grs	20.55	87191	1 Pulsera tejido de corozo incomp, con cadenita de seg, 9 grs	54.00
86686	1 Trabador de serrucho, 1 alicata, 1 tijera pequeña para hojalatería, 1 formón gastado, 1 escoplo	16.44	87203	2 Martillos dist, 2 escuadras, 1 desarmador	16.44
86695	1 Hachita de mano	5.48	87205	1 Anillo con piedra 19 grs	81.00
86701	1 Proyector de cine	274.00	87229	1 Cadena con dije 4 grs	20.55
86709	1 Cámara fotográfica	137.00	87230	1 Anillo con piedra 2 grs	10.80
86738	1 Cadena rev, con medallita, 1 cadena rev, con dije golp, 9 grs sin las palmitas, 2 anillos con piedra 10 grs	41.10	87237	1 Cadena sin dije, 1 anillo 9 grs	40.50
86741	1 Par de argollones uno de ellos sin las palmitas, 2 anillos con piedra 10 grs	41.10	87250	1 Plancha de hierro para carbón	13.50
86745	1 Cordón con dije 10 grs	41.10	87260	1 Cadena con dije, 1 cadena con medalla golp, 1 anillo liso	60.75
86749	3 Anillos de meseta dist, uno de ellos desp, 21 grs	82.20	87268	1 Lámpara fluorescente	16.20
86761	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, 22 grs	123.30	87270	1 Cadena con dije golp, 10 grs	40.50
86775	1 Máquina de coser marca «Singer»	411.00	87272	1 Dije de moneda de diez dolares 20 grs	135.00
86785	1 Cadena sin dije 10 1/2 grs	34.25	87278	1 Reloj inox marca «Oris» con su pulsera inox	47.25
86786	1 Anillo con piedra 12 grs	61.65	87292	1 Cadena con dije golp, 1 anillo, 1 prendedor, 1 dije golp, 9 grs	47.25
86788	1 Anillo de meseta 6 1/2 grs	34.25	87313	1 Anillo con dos brillantes y diez chispitas 3 1/2 grs	472.50
86804	1 Par de argollas golp, 3 grs	13.70			
86809	1 Trabador de serrucho, 1 barreno	9.59			
86810	1 Escuadra de tope, 1 plomada sin la nuez, 2 martillos	20.55			
86825	1 Barra	20.55			

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87320	1 Pulserita 8 1/2 grs	\$ 40.50	87720	1 Serrucho, 1 diablito, 1 escuadra con nivel	\$ 27.00
87321	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, 30 grs	162.00	87745	1 Pulsera tejido chino sin cad. de seg. 9 grs	40.50
87322	1 Cadena con dije, 1 anillo de meseta, 5 grs	27.00	87747	1 Cadena con dije de monedita Mex. 4 1/2 grs	20.25
87325	1 Escuadra	8.10	87776	1 Valijín	20.25
87326	1 Alfiler de corbata con dije de moneda de cinco dolares 10 grs	33.75	87777	1 Lámpara fluorescente	20.25
87328	1 Pulsera tejido No. 8 incomp, sin la cadenita de seg, 10 grs	40.50	87781	1 Taladro	20.25
87329	1 Par de chapas peq, 1 par de argollas 4 grs	20.25	87801	1 Pulsera tejido No. 8 golp. sin dije 7 grs	33.75
87330	1 Anillo liso con soldadura, 1 pulserita No. 8, 1 cadenita sin dije 10 grs	33.75	87851	1 Cadena peq. rev. con dije, 1 anillo de meseta 10 grs	40.50
87333	1 Cámara fotográfica	27.00	87854	1 Reloj despertador eléctrico	20.25
87352	1 Anillo con piedra incomp, 2 grs	10.80	87857	1 Cepillo, 1 tijera para hojalatería peq. 2 brocas dist. 1 plomada chiquita sin la nuez	13.50
87376	1 Anillo con piedra 7 grs	33.75	87866	1 Nivel, de hierro	13.50
87387	1 Pana, 1 paila	9.45	87871	1 Anillo de meseta, con soldadura 6 grs	27.00
87389	1 Cadena rev. con medalla, 1 cadena con medallita 11 grs	40.50	87872	1 Anillo con piedra 13 grs	60.75
87394	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas de monedas Mex, 1 par de chapas con piedra 20 grs	108.00	87900	1 Anillo de meseta 2 1/2 grs	10.80
87396	1 Sargento, 1 cepillo	27.00	87902	1 Serrucho, 1 nivel, 1 gariopín, 1 sierra para cortar hierro, 1 escuadra	40.50
87399	2 Planchas de hierro	6.75	87906	1 Anillo de meseta, 1 cadenita con medallita, 1 anillo de meseta 7 grs	33.75
87401	1 Prendedor de filigrana 4 grs	20.25	87915	1 Martillo, 1 plomada con su nuez, 1 desarmador	8.10
87402	1 Anillo liso, 1 dije de filigrana, 1 par de chapas de filigrana, 1 par de chapitas con piedra, 6 grs	27.00	87918	2 Planchas de hierro	5.40
87419	1 Pulsera tejido chino con cadenita de seg, rev, 32 grs	162.00	87935	1 Anillo con piedra 14 grs	67.50
87426	1 Prensa de arco, con soldadura, 1 escuadra, 1 broca, 1 escofina	10.80	87941	1 Pulsera tejido No. 8 sin la cadena de seg. 6 grs	33.75
87436	1 Cadena con dije 5 1/2 grs	27.00	87944	2 Anillos de meseta dist. tamaños 7 grs	27.00
87440	1 Cadena rev, sin dije, 1 anillo con piedra, 6 1/2 grs	27.00	87947	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seg. 14 grs	40.50
87444	1 Cadena con 2 monedas de cinco dolares 30 grs	189.00	87971	1 Pulsera con cadenita de seg. y dije 26 grs	94.50
87447	1 Soplete	20.25	87980	1 Cadena con medalla, 1 anillo, anillo con piedra 10 grs	60.75
87450	1 Cadena con dije 4 1/2 grs	20.55	87983	1 Planta eléctrica	202.50
87498	1 Plancha eléctrica marca «Philips»	40.50	87993	2 Broches dist. 1 llave fija chiquita	6.75
87499	1 Serrucho, 1 desarmador	13.50	88004	1 Cadena con medalla, 1 cordón con dije 10 grs	54.00
87511	1 Pulsera tejido corozo con cadenita de seg, y dije 10 1/2 grs	54.00	88005	1 Esclava con cadenita de seg, 65 grs	270.00
87515	1 Cadena con dije golp, 6 grs	27.00	86006	1 Anillo con piedra, 8 grs	40.50
87520	1 Acanalador de hierro	67.50	88011	2 Escoplos dist, 1 martillo pequeño, 1 desarmador	9.45
87527	1 Cadena con dije 17 grs	40.50	88014	1 Anillo con soldadura, sin piedra, 10 grs	40.50
87528	1 Reloj inox marca «Times» con su pulsera inox	27.00	88015	1 Par de chapas de monedas de dos y medio pesos Mex, 1 anillo de filigrana, 8 grs	40.50
87549	1 Valija de tela impermeable sin llave	40.50	88033	1 Pulsera, 4 grs	20.25
87558	4 Planchas distintas carcomidas	10.80	88034	1 Anillo de meseta, 4 grs	16.20
87571	1 Tijera para hojalatería, 1 escoplo, 1 martillo peq.	13.50	88035	1 Caja de taladro	13.50
87600	1 machibrador, 1 caja de taladro, 1 serrucho, 1 diablito, 1 escuadra, 1 martillo en mal estado	40.50	88036	1 Cadena con dije con piedra, 9 grs	40.50
87607	1 Pulsera tejido No. 8 sin cadena de seg. 7 grs	33.75	88040	1 Pulsera tejido chino, 3 grs	16.20
87608	4 Planchas de hierro	13.50	88041	1 Cadena con dije golp, 5 grs	27.00
87618	1 Azuela, 2 cucharas para albañilería, 1 plancha de hierro carcomida, 1 martillo chiquito	13.50	88062	1 Anillo con un brillante, 3 grs	405.00
97630	1 Cordón rev. con medallita golp 1 par de patacones golp 3 grs	16.20	88076	1 Anillito liso golp, con soldadura, 1 anillito con piedra, 1 medalla golp, 1 dije con piedra, 1 broche incomp, 1 dije golp, con piedra, 6 grs	27.00
87632	1 Lámpara eléctrica	27.00	88082	1 Cadena con medalla golp, 11 1/2 grs	60.75
87635	1 Cadena sin dije, 1 pulsera, 8 grs	40.50	88083	1 Prendedor, 1 anillito de meseta golp, 1 anillito golp con piedra, 4 grs	20.50
87683	1 Pulserita con diez dices 8 grs	40.50	88091	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra, 1 pulsera con cadena de seg, 29 grs	162.00
87690	1 Piocha, 1 carrillo pequeño	13.50			
87691	1 Prensa mecánica	40.50			
87693	1 Cadena con medalla, 1 anillo incomp, con una piedra, 1 pulsera tejido No. 8, 9 grs	40.50			
87707	1 Olla eléctrica con la parte de abajo quebrada	54.00			
87717	1 Anillo liso, 1 par de chapas 6 1/2				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
88115	2 Anillos, 1 anillo con piedra, 12 grs	60.75
88116	1 Dije, 1 par de argollas, 7 grs	40.50
88119	1 Cadena con dije y piedrita, 8 grs	40.50
88135	1 Pulsera rev, 3 1/2 grs	16.20
88138	1 Cadena con medalla, 6 1/2 grs	33.75
88145	1 Cadena tejido chino con dije, 11 grs	40.50
88153	1 Cadena con medalla, 14 grs	40.50
88161	1 Anillo de meseta con una medalla, 4 1/2 grs	20.25
88162	3 Anillos dist, 2 anillos con piedra, 1 par de argollas, 1 par de chapas con piedra, 25 grs	135.00
88166	1 Par de argollas golp, 5 1/2 grs	20.25
96145	1 Radio marca «Phillips»	65.50
96214	1 Radio marca «Phillips»	131.00
96240	1 Radio marca «Phillips»	78.60
96577	1 Radio marca «Phillips»	262.00
96815	1 Radio marca «Philco»	78.60
96820	1 Radio marca «Siemens»	131.00
96831	1 Radio marca «Phillips» con el control de volumen malo	131.00
97405	1 Radio marca «R.C.A. Victor» con el volumen malo, sin el cartón trasero, con una reventadura en un costado	64.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
CASA MATRIZ  
Managua

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25203—B/U Nº 221034—\$ 5.40  
María Luisa Mendoza, solicita Título Supletorio, casa y solar, Achuapa, León, lindante: oriente, mediante calle, Lupe Martínez; poniente y norte, Isabel Vásquez; sur, Guillermo Cerros.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve junio mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.  
3 3

Nº 26204—B/U Nº 221035—\$ 5.40  
Antonio Acevedo Toruño, solicita Título Supletorio, casa y solar, Achuapa, León, lindantes: oriente, mediando calle, Nicolás García; poniente, Catalina Lira; norte, Concepción Casco; sur, Fidelina Zamora.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—León, diecinueve junio mil novecientos sesentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.  
3 3

Nº 26212—B/U Nº 204427—\$ 6.28  
Aurelia y Teresa Martínez Cuadra, solicitan Título Supletorio fincas urbanas esta ciudad lindante: a) oriente, Luz Pavón; poniente, Carmela Noguera; norte, Sucesión Requenes; sur, Candelaria Pavón; b) oriente, Octaviano Mendoza; poniente, Carmela Noguera; norte, César Vivas; sur, Sucesión Requenes.  
Oponerse término legal.  
Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve junio mil novecientos sesentinueve.—Juan Román Robleto, Srlo.  
3 3

Nº 26213—B/U Nº 165942—\$ 6.16  
Mercedes Gallo de Mongalo, solicita Título Supletorio, finca rústica jurisdicción San Jorge, manzana y seis mil quinientas varas cuadradas, limitada: norte, sur, calle pública; oriente, Jacobo Villarreal,

José Avella; poniente, Juana Dinarte, Francisca Soza, Domingo Mongalo.  
Oponerse término legal.  
Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecinueve junio mil novecientos sesentinueve.—Molés S. Cole, Srlo.  
3 3

Nº 26385—B/U Nº 161950—\$ 8.80  
Cleotilde Rodríguez, casada y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un solar y casa esta Villa, mide veinte y dos varas de frente por treinta y tres de fondo, contiene árboles frutales, pozo agua potable, cercado tres lados con tres hilos alambre púa, y casa siete varas largo, por seis ancho, con corredor largo de la casa, de tres varas ancho, embarrada y teja, con estos linderos: Norte, Julio Vidauré; Sur, José R. Rodríguez; Oriente, Carretera Pan-Americana; Occidente, predio Benito Ortez.  
Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Villa Condega diez julio de mil novecientos sesenta y uno.—Sebastián Villareina.— Juan Jiménez B., Srlo.  
3 2

Nº 26386—B/U Nº 221660—\$ 6.40  
Juana Escoto viuda de Carvajal, solicita terreno propio, lote terreno propio, Totolar, esta jurisdicción, lindante: Oriente, línea férrea León-Sauce; Poniente, herederos Juan Vicente Mayorga; Norte, herederos Blás Armas antes, ahora Julián Carvajal; Sur, Bertilda Mayorga.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, once julio mil novecientos sesenta y uno.—J. R. Saborío E., Srlo.  
3 2

Nº 26835—B/U Nº 165605—\$ 7.15  
Juan Rafael Monge, solicita Título Supletorio, solar urbano lado oriental esta población, lindando: Oriente, predio Ladislao Rosales Montiel, mide treintiocho varas y media; Poniente, calle pública, mide treintiocho varas; Norte, predio Cristina Paizano; Sur, Casimiro Barrios, mide cada rumbo cuarenta varas; cultivada árboles frutales.  
Estima ciento cincuenta córdobas.  
Opónganse término legal.  
Juzgado Local Civil. Alta Gracia veinte y dos julio mil novecientos sesenta y uno.—R. Castillo S.—F. R. González, Srlo.  
Conforme: F. R. González, Srlo.  
3 2

Nº 26431—B/U Nº 202457—\$ 7.88  
Concepción Velásquez de Silva, solicita Título Supletorio, predio urbano, terreno propio, situado barrio arriba esta población; mide y linda: Oriente, cuarenta varas, sucesión Francisco Dolmez; Poniente, treinta y seis, Antonio Rivas; Norte, treinta y cinco, Concepción Mendez; y Sur, treinta y seis, Rita López.  
Estima en ciento cincuenta córdobas.  
Quien pretenda derecho opóngase.  
Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, diez de julio de mil novecientos sesentinueve.—Gregorio Ponce Linarte, Juez Local Civil.—José D. Cárcamo S., Srlo.  
3 2

Nº 26428—B/U Nº 186676—\$ 7.24  
Ramón Ortez Ortez, San Fernando, pide Título Supletorio finca ubicada Río Arriba de Comana, jurisdicción Jalapa, treinta manzanas extensión aproximadamente, cultivadas nueve manzanas con seis mil árboles cosecheros y en crianza, y trescientas cepas guineos y plátanos, limitada: Norte, José María Ló-

pez Pérez; Sur, Juan Pablo Zamora; Oriente, Luis González; Occidente, Humberto Medina.

Valórala, un mil cien córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, trece Julio mil novecientos sesenta y uno.—Maldonado.—Rey, Zúñiga Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

No 26632—B/U No 194948—¢ 5.76

Coronado Arcia Espinosa, solicita Título Supletorio, finca rústica, veintiocho manzanas superficie, sita la Chocolate esta jurisdicción, linda: oriente, Félix Pedro Llanes; poniente, camino; norte, Las Nogueras; sur, Josefa Arcia.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis de Julio mil novecientos sesentiuño.—Antonio Luna, Srío.

3 1

No 26671—B/U No 211986—¢ 7.20  
212139

Leopoldina Guzmán de Reyes, solicita Título Supletorio, terreno urbano, mide veintiseis varas por el oriente, veintinueve varas por el poniente, veintiocho varas por el norte, veintisiete varas por el sur, con casa cañón, ocho varas, situado Nandaime, estos linderos: oriente, Gregoria Guzmán, calle en medio; poniente, Constantino Reyes y la solicitante; norte, Amalia Osorno, calle en medio; sur, Salvador Vivas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez y seis Junio mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matús M., Srío.

3 1

No 26624—B/U No 244478—¢ 8.20

Jesús Manuel Alegría Méndez, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno rústico propio. Con capacidad de treintinueve manzanas superficiales ubicado en la comarca de California comprensión de la Villa de El Carmen del Departamento de Managua, limitados por los siguientes linderos: oriente, con la hacienda Apante y Juan Alegría y otros; occidente, con Antonio Alegría; norte, con la Sucesión de Manuel Bojorge; y sur, El Diamante y Juan Alegría.

Quien se crea con derecho dedúzcalo término de Ley.

Juzgado Local Civil.—Villa de El Carmen, primero de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Daniel Castro A.—Alfredo Avilés L., Srío.

3 1

No 26678—B/U No 240382—¢ 6.28

José Leónidas Morales Ortega, solicita Título Supletorio, lote terreno propio cinco manzanas, sitio Nagualapa, jurisdicción Nagarote, León, lindante especialmente: oriente, mediando camino, Fausto Cornavaca; poniente, «Las Cañas», de Julio Mendoza; norte, Julio Mendoza; sur, Julio Mendoza y Fausto Cornavaca.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno Agosto mil novecientos sesentiuño.—J R. Saborío E., Srío.

3 1

## CITACION

No 26956—B/U No 261357—¢ 7.60

Fraccionadora de Terrenos, S. A.

Por resolución de la Junta Directiva, cito por este medio a todos los Accionistas de la Compañía Fraccionadora de Terrenos, S. A., para la Junta General de Accionistas que se celebrará en los locales de la Oficina, situada en la Planta Baja del Edificio No. 303, Calle Momotombo, entre 2a. y 3a. Avenida Norte, a las 7:30 p.m., del día veintidos de Septiembre del corriente año, Managua, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Francisco Barberena B.  
Secretario.

3 3

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00,  
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de élisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.